

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva para revisión, remitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali el 15 de Abril de 2021, la cual fue presentada en debida forma por la parte demandante. Se deja constancia que los días 28 de Abril, 5 y 12 de Mayo no corren términos judiciales por Paro Nacional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de Mayo de 2021. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

#### AUTO INTERLOCUTORIO N° 878

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00248-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial, el EDIFICIO TERRAZAS DEL REFUGIO I VIS, P.H., contra de la señora CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ, para el cobro de la obligación contenida en el Certificado de Deuda, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que constituyendo título ejecutivo, la instancia ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, se;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** ORDENASE a la demandada, señora CARMEN ELISA DIAZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.941.844 se sirva PAGAR a favor del EDIFICIO TERRAZAS DEL REFUGIO I VIS, P.H., la obligación contenida en el Certificado de Deuda, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cuales corresponden a las siguientes sumas de dinero:

1. SIETE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$7.090), por concepto de saldo de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018.
2. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de abril de 2018.
3. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018.
4. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de mayo de 2018.
5. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018.
6. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de junio de 2018.

7. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018.
8. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de julio de 2018.
9. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018.
10. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de agosto de 2018.
11. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018.
12. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de septiembre de 2018.
13. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018.
14. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de octubre de 2018.
15. OCHENTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$81.000), por concepto de multa en el mes de septiembre de 2018.
16. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de octubre de 2018.
17. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018.
18. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.16%, contados a partir del 01 de noviembre de 2018.
19. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018.
20. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.15%, contados a partir del 01 de diciembre de 2018.
21. CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$162.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018.
22. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.13%, contados a partir del 01 de enero de 2019.
23. TREINTA MIL PESOS MCTE (\$30.000), por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018.

24. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.17%, contados a partir del 01 de enero de 2019.
25. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019
26. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.18%, contados a partir del 01 de febrero de 2019.
27. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019
28. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de marzo de 2019.
29. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019
30. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de abril de 2019.
31. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019.
32. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de mayo de 2019.
33. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019.
34. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de junio de 2019.
35. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019.
36. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.13%, contados a partir del 01 de julio de 2019.
37. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019.
38. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de agosto de 2019.
39. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019.

40. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.14%, contados a partir del 01 de septiembre de 2019.
41. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019.
42. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.12%, contados a partir del 01 de octubre de 2019.
43. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019.
44. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.11%, contados a partir del 01 de noviembre de 2019.
45. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019.
46. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.1%, contados a partir del 01 de diciembre de 2018.
47. CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$171.700), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019.
48. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.089%, contados a partir del 01 de enero de 2020.
49. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020.
50. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.11%, contados a partir del 01 de febrero de 2020.
51. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020.
52. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.1%, contados a partir del 01 de marzo de 2020.
53. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020.
54. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.08%, contados a partir del 01 de abril de 2020.
55. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020.
56. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.03%, contados a partir del 01 de mayo de 2020.

57. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020.
58. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.02%, contados a partir del 01 de junio de 2020.
59. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020.
60. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.02%, contados a partir del 01 de julio de 2020.
61. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020.
62. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.04%, contados a partir del 01 de agosto de 2020.
63. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020.
64. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.04%, contados a partir del 01 de septiembre de 2020.
65. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020.
66. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 2.02%, contados a partir del 01 de octubre de 2020.
67. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020.
68. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 1.99%, contados a partir del 01 de noviembre de 2020.
69. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020.
70. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 1.95%, contados a partir del 01 de diciembre de 2020.
71. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020.
72. Por los intereses moratorios sobre la cuota de administración anterior, a la tasa del 1.94 %, contados a partir del 01 de enero de 2021.
73. Por cada una de las cuotas de administración ordinarias y cuotas extras, que se causen a partir del mes de enero de 2021 y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas y demás expensas comunes que se acuerden o impongas con posterioridad.

74. Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias solicitadas desde la fecha en que cada una se haga exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el pago en que se verifique su pago total.

**TERCERO.- POR LAS COSTAS** del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

**CUARTO.- SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) días para proponer excepciones, de estimarlo pertinente.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y Decreto 806/2020.

**SEXTO.- RECONOCER** personería a la abogada INGRID ARMIDA LEON GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 1.130.616.278 y T.P. No. 197.530 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado, y a sus dependientes judiciales previa acreditación de su calidad.

~~NOTIFÍQUESE~~  
*Ingrid Armida Leon Gomez*  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
En Estado No. **86** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: **08 JUN 2021**  
a las 7:00 am  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria